

En cumplimiento al artículo 10 numeral 23) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en que se lee: “Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes”.

Por lo anterior, se aclara, que la información a la que hace alusión la norma descrita, está clasificada como confidencial, derivado a que en ellos se detalla información sobre déficit producidos por deudores (clientes) que poseen la calidad de depositantes, por lo que no puede ser publicada de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

